



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

### Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 021 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 14 de Junio del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 11 de Abril 2013, VISTO el Oficio N° 075-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 05.02.2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 115 relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los Docentes LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS y LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 17-2012-TH/UNAC de fecha 15 de Junio del 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra los Docentes LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS y LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que mediante Resolución N° 645-2013-R de fecha 15 de Enero del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los Docentes LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS y LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO, habiéndose cumplido con notificarle, conforme a los cargos obrantes a fojas 14, 16 y 18 del presente expediente.
3. Que, en la Resolución N° 048-2013-R se dispuso en el segundo numeral que los Docentes LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALA, ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS y LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de sus descargos, los cuales debe presentar debidamente sustentados.
4. Que, mediante Oficio N° 01-2013-ACV-FCNM, de fecha 18 de Marzo del 2013 el Docente LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor.
5. Que, al respecto el Docente LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO al presentar sus descargos correspondientes, señala que si bien es cierto durante el periodo que desempeñó el cargo de Jefe del Departamento Académico de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas fueron sustraídos los componentes de los tres CPUs, materia de la presente denuncia no corresponde a su persona decir si el lugar donde se encontraban guardados los tres CPUs materia de la presente investigación, contaban con todas las seguridades porque no era él quien tenía las



*[Signature]*  
04/10/13

*[Signature]*  
03/10/13

*[Signature]*  
17/09/2013



# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

- llaves de la puerta de esas oficinas, sino los directivos y la señora secretaria Nancy Bello Flores y más bien puede afirmar que en la tarde o noche cuando él se retiraba la puerta era completamente cerrada con el seguro de llaves correspondiente.
6. Que, asimismo mediante Oficio N° 01-2013-DCCVC-FCNM, de fecha 20 de Marzo del 2013 la Docente ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor.
  7. Que, al respecto la Docente ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS al presentar sus descargos correspondientes señala que si bien es cierto que durante el periodo que desempeñó el cargo de Jefa del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática se le asignó el CPU con código de inventario N° 740899503137, el mismo del cual fueron sustraídos sus componentes, precisa que el lugar donde se encontraba guardado el CPU con código de inventario N° 740899503137 si contaba con todas las seguridades y resguardos que el caso exigía porque para ingresar a ese ambiente previamente se tiene que pasar por tres puertas cada una con sus respectivas llaves de acceso por todo lo cual considera que el CPU asignado estaba en un ambiente seguro.
  8. Que, de igual modo mediante documento de fecha 03 de Abril del 2013 el Docente LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA cumple con absolver el Pliego de Cargos remitido por el Tribunal de Honor.
  9. Que, al respecto el Docente LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA al presentar sus descargos correspondientes señala que durante el periodo que desempeñó el cargo de Director de la Escuela del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática sólo se le asignó el CPU con código de inventario N° 740899502492, del cual fueron sustraídos sus accesorios y el CPU con código de inventario N° 740899503151 le fue asignado a la señora Bello Flores Nancy tal como se puede verificar en el inventario de Bienes Patrimoniales; precisando que el lugar donde se encontraban los CPUs siniestrados si contaba con todas las seguridades dado que para llegar ahí había que atravesar tres puertas, dos primeras con bloqueo total y la tercera como separación de ambiente todas con llaves y que él siempre se encargaba de verificar que las puertas de acceso a la Dirección de Escuela de Física siempre estuviesen con llave toda vez que se cerrase la puerta incluso en la hora de refrigerio siendo que esta modalidad siempre dio buenos resultados porque él ha sido Director de Escuela dos veces y en su primer periodo nunca hubo ningún hurto.
  10. Que, del análisis de los actuados se constata que las imputaciones efectuadas a los Docentes LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS y LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO no tienen sustento en la realidad pues por un lado las instalaciones donde se encontraban los tres CPUs siniestrados tenían la seguridad que le daba el resguardo de tres puertas de acceso cada una con sus respectivas llaves las cuales no fueron violentadas siendo que el hurto se habría producido en días no lectivos o aprovechando la oscuridad y estando por otro lado que la referida la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y toda la Universidad Nacional del Callao cuenta con una empresa de vigilancia que se encarga del resguardo de los bienes y enseres de la Universidad, es obvio que la misma tiene





# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

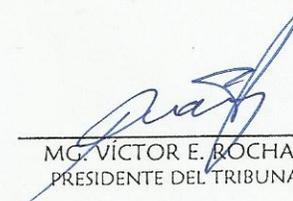
responsabilidad, pues el reguardo de bienes es parte de su labor siendo que de ello no se hace alusión en el N° 001-2011-CI-UNAC en la que de manera facilista e ilógica se responsabiliza a los Docentes procesados.

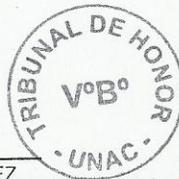
11. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6º, 13º y 28º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

### RESUELVE:

- 1º. ABSOLVER de los cargos imputados a los Docentes LIC. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, ING. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS y LIC. ABSALÓN CASTILLO VALDIVIESO adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º. TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MG. VÍCTOR E. ROCHA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR



  
MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO  
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario. Rector. FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.